



**PROVINCIA SANTO DOMINGO**  
**AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE**  
“En Uso de Sus Facultades Legales”

**Resolución No.29-2025.**

**Considerando:** Que el artículo 199 de la Constitución de la República Dominicana establece que: “El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes”.

**Considerando:** Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

**Considerando:** Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

**Considerando:** Que las cuentas del Ayuntamiento deben ser aprobadas por el Concejo Municipal, como lo establece el literal k del Artículo 52 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.



**Considerando:** Que la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios establece como una de las funciones del Concejo Municipal la aprobación de las Ejecuciones presupuestarias trimestrales del ayuntamiento, sometidas por la Administración Municipal.

**Considerando:** Que fue presentado el informe de la Contralora Municipal Interina Teresa Feliz, sobre la situación financiera al 31 de marzo del año 2025, los movimientos de ingresos y gastos del trimestre enero-marzo 2025, y otros acontecimientos relevantes, mediante comunicación CM.2025-130, en fecha 01 de mayo de 2025.

**Visto:** El Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2025 del Ayuntamiento Santo Domingo Este, aprobado por este Honorable Concejo Municipal en fecha 05 de diciembre de 2024 mediante Resolución No. 40-2024, por un monto RD\$3,579,901,791.17

**Visto:** Que los ingresos acumulados del periodo enero-marzo 2025, y los gastos de dicho período en base al Presupuesto Anual, son como siguen:

**Ejecución Presupuestaria Enero-Marzo /2025**

**General**

<b>Presupuesto 2025</b>	<b>3,579,901,791.17</b>
Ingresos Propios	848,953,174.75
Ingresos del Gobierno Central (Ley 166-03)	2,002,613,604.02
Ingresos Extraordinarios	728,335,012.4

**Ejecutado Trimestre**

<b>Ingresos Trimestre</b>	<b>679,885,501.73</b>
Gobierno Central	565,772,240.20
Ingresos Propios	114,113,261.53



### Estimación Trimestre

Ingresos propios estimados	212,238,293.69
Porcentaje Recaudado	53.77
Déficit recaudación estimada(porcentaje)	-46.23

### Ejecución del Gasto

Cuenta	Presupuesto Vigente	Ejecutado Trimestre	% Ejecutado con respecto al año	% Ejecutado respecto al trimestre
B.1 Personal	894,975,447.54	267,956,279.15	29.94	39%
B.2 Servicio	1,109,707,544.84	249,923,758.85	22.52	36%
B.3 Inversión	1,431,960,716.02	142,074,341.09	9.92	20%
B.4 Educación, Género y Salud	143,258,082.72	31,058,244.01	21.68	5%
<b>Totales</b>	<b>3,579,901,791.12</b>	<b>679,885,501.73</b>	<b>21.02</b>	<b>100.00</b>

**Vista:** La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

**Vista:** La Ley No. 166-03, que dispone la participación de los Ayuntamientos en los ingresos del Estado Dominicano pautados en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos de la Nación.

**Vista:** La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06.

**Escuchadas** las opiniones técnicas y observaciones del Contralor Municipal de este Honorable Concejo de Regidores a requerimientos de esta Comisión Permanente de Finanzas.

**Vista:** La opinión favorable de la Contralora Municipal Teresa Feliz Patiño.

**Visto:** El apoderamiento de la Comisión Permanente de Finanzas, de fecha 16/07/2025.

**Visto:** El informe de la Comisión Permanente de Finanzas, de fecha 01/09/2025.

**El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;**

### RESUELVE:

**Primero: Aprobar,** como al efecto **aprobamos,** el Informe Trimestral de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento Santo Domingo Este, correspondiente el periodo enero-marzo 2025.

**Segundo: Remitir**, como en efecto **remitimos**, la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ignacio Martínez H, del Palacio Municipal Dr. José Francisco Peña Gómez, del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los cuatro (04) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).



**SR. MIGUEL FORTUNA**  
Presidente del honorable Concejo  
Municipal del ASDE



**LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO**  
Secretaria del Honorable Concejo  
Municipal del ASDE